



Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA N° 312-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Vistos, en sesión ordinaria del Concejo de fecha 15 de setiembre de 2010, los dictámenes N° 80-2010-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 73-2010-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Alcalde, los señores regidores, funcionarios y servidores, por la naturaleza de los cargos que ejercen y las funciones que desempeñan, toman decisiones u omiten acciones que podrían generar la interposición de distintas acciones legales;

Que, es necesario brindar una adecuada protección legal a dichos funcionarios o servidores públicos con la finalidad de atenuar que la independencia de criterio y objetividad con la que deben tomar las decisiones se vean limitadas por las diversas acciones legales en los que se cuestione la validez y legalidad de sus decisiones, así como por la imputación de responsabilidad derivada de los mismos;

Que, cabe mencionar que con igual criterio, el Poder Ejecutivo cuenta con el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, mediante el cual se establecieron disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra;

Que, en el mismo sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha promulgado la Ordenanza N° 1401, del 1° de julio de 2010, mediante la cual establecen disposiciones para la contratación de asesoría legal especializada;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 8, y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo acordó por unanimidad la siguiente:





Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA A FUNCIONARIOS, EX FUNCIONARIOS O SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La Municipalidad de San Isidro deberá disponer la contratación de servicios de asesoría legal, a solicitud de sus funcionarios, ex funcionarios o servidores que sean demandados administrativa, civil o penalmente, desde la etapa policial inclusive, por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITUD

El Alcalde, los señores regidores, funcionarios y servidores, así como aquellas personas que habiendo desempeñado dichos cargos, a la fecha de inicio del proceso hayan dejado de laborar en la Municipalidad de San Isidro, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, deberán presentar una solicitud, la cual será evaluada por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Dicha evaluación se limitará a verificar si el proceso se deriva de actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, sin efectuar un prejuzgamiento respecto a la responsabilidad del funcionario, la cual deberá ser determinada por el Poder Judicial. El informe de Asesoría Jurídica deberá expedirse bajo responsabilidad, en un plazo no mayor de cinco días contados desde la fecha de su recepción por el Equipo Funcional de Gestión Documentaria.

La Gerencia Municipal deberá emitir la resolución disponiendo la contratación en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados desde la presentación de todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Vencido dicho plazo sin pronunciamiento de la entidad, será de aplicación el silencio administrativo positivo, dándose por aprobada su petición.

ARTÍCULO TERCERO.- REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES

Al solicitar la defensa judicial, el solicitante suscribirá una carta de compromiso de pago con firma legalizada mediante la cual se comprometa, en caso se demuestre su responsabilidad administrativa, civil o penal en el proceso, a reembolsar el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada a la finalización del proceso, incluso con cargo a su liquidación por tiempo de servicios, de ser el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- PROCESO DE SELECCIÓN

El solicitante propondrá el estudio jurídico o abogado que considere idóneo para su defensa. Sobre dicha propuesta, la Procuraduría Pública Municipal efectuará el análisis correspondiente en coordinación con la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de recomendar la forma de contratación de acuerdo a las normas vigentes sobre contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- EXCLUSIONES





Municipalidad
de
San Isidro

No podrá acogerse a la presente Ordenanza, los casos en los que la Municipalidad de San Isidro forme parte del proceso como demandante o denunciante.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

Para todos los ejercicios fiscales, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Corporativo deberá considerar, de acuerdo a la estimación calculada, un importe aproximado que permita atender el cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas. Asimismo, dicha Gerencia deberá establecer las partidas presupuestarias y la disponibilidad financiera correspondientes para la atención de los requerimientos que se presenten.

ARTÍCULO SETIMO.- DEROGACIÓN

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla

Dado en San Isidro a los quince días del mes de setiembre del año dos mil diez.



[Firma]
LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)



[Firma]
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

